

Sesión N.º 540

Celebrada el 10 de marzo de 1937

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores

Aldunate, Cavallero, Flores, Izquierdo, Phillips, Paavedra, Searle y Valckx, el gerente señor Nepercholy y el Secretario señor del Río. asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Oregó.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

El señor Presidente espuso que la sesión ordinaria de debía haberse verificado el 3 de mayo en curso, no se había elevado a efecto por falta de quorum.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el

20 de Febrero hasta el 5 de Mayo de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Público		\$ 3.131.710.64
Redescuentos		
a Bancos accionistas		11.384.531.65
a la Caja de Crédito Agrario; Leyes 4.806 y 6.006		3.539.876.86
Préstamos		
al Fisco; Ley 6.011		100.000.000.-
a la Caja de Crédito Agrario; Ley 5.185		9.993.608.29
al Instituto de Crédito Industrial; id.		200.000.-
a la industria salitrea; Leyes 5.185 y 5.307		13.000.000.-
con garantía de Warrants; Ley 5.069		1.350.000.-
Operaciones de cambios;		
Períodos Nos. 113 y 114; 22 de febrero al 6 de marzo		
Ley 5.107	Compras Us\$	819.266.-
Letras de exportación y de seguro	id. "	3.049.92
	id. £	11.6.8
Decreto-ley 103	Compras fros	460.868.36
	Ventas Us\$	94.835.38
	id. £	8.318.16.6
Decreto-ley 646	Compras Us\$	89.380.15
	Ventas "	8.216.07
Exportaciones autorizadas por la Comisión		973.621.43

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 5 de mayo de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 504.747.-
Banco Español-Chile	16.224.291.17
Banco Italiano	2.648.000.29
Banco de Osorno y La Unión	1.000.000.-
	<u>\$ 20.377.038.46</u>

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

fecha indicada.

Fondos en oro y monedas  
Extranjeras.

Se dio lectura al siguiente cuadro referente a la distribución de los fondos en oro y monedas extranjeras del Banco, y de propiedad de terceros, al 5 de Mayo en curso:

<u>Oro en Chile.</u>	
Acuñaado	oro \$ 71.707.128.68
En barras	71.454.270.19
<u>Oro en custodia</u>	
Federal Reserve Bank New York	<u>860.408.25</u>
	144.021.807.12
Terceros: oro de terceros.	<u>845.894.96</u>
Total fondos de conversión	<u>oro \$ 143.175.912.16</u>

Oro y monedas Extranjeras de Terceros.

	Oro	Pes.	£.	Dols.
Banco Central	845.894.96			
Banco de Londres y América del Sud Ltd. Londres				27.940.17
Banco de Londres y América del Sud Ltd. New York				8.073.35
National City Bank of New York, New York				1.693.092.71
National City Bank of New York, Londres			138.14.1	
National City Bank of New York, New York			429.13.10	
National City Bank of New York (France) Paris		25.582.51		
J. H. Schroder Banking Corporation New York				10.007.85
Guaranty Trust Co. of New York, New York				215.866.36
Grace National Bank of New York, New York				4.998.34
Traving Trust Co. of New York, New York				2.760.70
Chase National Bank of New York, New York				13.114.27
Federal Reserve Bank of New York, New York				98.431.27
M. M. Rothschild & Sons, Londres			1.877.12.3	
Cloyds Bank Ltd. Londres			1.080.3.8	
Midland Bank Ltd. Londres			2.183.4.4	
Letras compradas a 90 d/v.			<u>20.994.16.5</u>	
	<u>oro \$ 845.894.96</u>	<u>Pes. 25.582.51</u>	<u>£ 26.704.4.4</u>	<u>Dols 2.074.285.02</u>
			<u>£ 1.214.2.10</u>	
			<u>25.490.1.9</u>	

Tasas de descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Descuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806), de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados hasta \$ 20.000.000.-	3%
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
Operaciones garantidas con sales de imprenta (Ley 5.069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley n° 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000. (Ley 5.185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes n° 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Préstamos a la Junta de Colonización Agrícola (Ley 5.394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Descuentos al Fisco (Decreto-Ley n° 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley n° 127.	2%

Billetes del Banco.

A indicación del señor gerente el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la elaboración de las siguientes cantidades de billetes del Banco, de los cortes que se indican:

\$ 96.000.000.- Noventa y seis millones de pesos, o sea 9.600.000 cóndores, que representan diecinueve millones doscientas mil piezas en billetes del tipo de \$5.- (cinco pesos) cada uno, serie A-B-C-G-G-F-f-H-I-j-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, números 1 al 100.000 en cada serie. Las series indicadas deberán repetirse ocho veces y deberán llevar los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 para obtener los \$ 96.000.000.- mencionados.

\$ 120.000.000.- Ciento veinte millones de pesos, o sea, 12.000.000 de cóndores que representan doce millones de piezas, en billetes del tipo de \$10.- (diez pesos) cada uno, series A-B-C-G-G-F-f-H-I-j-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-X-Y, números 1 al 100.000 en cada serie.- Las series indicadas deberán repetirse cinco veces y deberán llevar los números 17, 18, 19 y 20, para obtener los...

\$ 120.000.000.- mencionados.

\$ 100.000.000.- Cien millones de pesos, o sea, 10.000.000 de cóndores, que representan dos millones de piezas, en billetes del tipo de \$50.- (cincuenta pesos) cada uno, series A4-B4-C4-G4-G4-H4-K4-L4-M4, números 1 al 250.000 en cada serie.

\$ 100.000.000.- Cien millones de pesos, o sea 10.000.000 de cóndores, que representan un millón de piezas, en billetes del tipo de \$100.- (cien pesos) cada uno, series A4-B4-C4-G4-G4-H4-K4-L4-M4, números 1 al 125.000 en cada serie.

\$ 200.000.000.- Doscientos millones de pesos, o sea, 20.000.000 de cóndores, que representan doscientas mil piezas en billetes del tipo de \$1.000.- (un mil pesos) cada uno, serie C, números 1 al 200.000.-

Todos los billetes deberán llevar la fecha del presente acuerdo, es to  
és, 10 de mayo de 1937.

Ley n° 6.011

Obligaciones del gobierno. - El señor Presidente manifestó que según  
los Directores han podido imponerse por la minuta de operaciones, leída en la presente sesión, con fe-  
cha 5 del comente se ha dado curso a la operación en virtud de la cual el Fisco se ha hecho cargo,  
de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 6.011 de 30 de Enero ppdo., de las obligaciones que reco-  
nocía a favor del Banco la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, hasta por la cantidad  
de \$ 100.000.000.-. Esta operación se ha efectuado al tipo de interés estipulado en los documentos de  
la Corporación, de que se ha hecho cargo el Fisco, o sea 3% anual, intereses que deberán pagarse  
por trimestres vencidos.

Agregó el señor Presidente que, como esta operación no signi-  
ficaba una nueva emisión, sino solo el cambio del deudor en conformidad a lo dispuesto en  
la ley ya citada, no se había creído del caso someterla previamente a la consideración del Di-  
rectorio, a fin de poder darle curso con la rapidez que había solicitado el Gobierno.

El Directorio aprobó lo obrado por la Mesa.

Se dió lectura a una carta de la Agencia del Banco en Valpa-  
raíso, trasmitiendo una nueva solicitud presentada a esa Oficina por la Corporación de Ventas  
de Salitre y Yodo de Chile, por \$ 15.000.000.-, para lo cual la citada Corporación firmaría un  
pagaré a 90 días y al 3% de interés anual.

El Presidente señor Puellicaseaux, recordó lo que había ex-  
presado en la sesión anterior, con respecto a la posibilidad de que la Corporación de Ventas  
de Salitre y Yodo de Chile pudiera recurrir al crédito del Banco Central hasta completar el  
margen de que podía hacer uso de acuerdo con lo prevenido en las leyes n° 5.185 y 5.307,  
y manifestó que al recibir la solicitud de que se ha dado cuenta estimó del caso imponer  
al señor ministro de Hacienda de sus punto de vista sobre el particular, lo que había hecho  
por medio de la siguiente carta:

Santiago, Mayo 1° de 1937.

Señor Don  
Gustavo Ross,  
Ministro de Hacienda  
Presente.-

Estimado ministro y amigo:

Permítame hacerle por escrito algunas observaciones relacio-  
nadas con los créditos otorgados a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

La ley n° 6.011 que autorizó al Presidente de la República para  
invertir hasta \$ 100.000.000.- en adquisiciones para la fuerza aérea, no produce por sí  
ninguna inflación del medio circulante; y, por este motivo, nada habíamos observa-  
do al respecto, esta ley dá lugar solamente a un traspaso de crédito "o deuda" de la

Corporación de Ventas  
de Salitre y Yodo de Chile

Corporación al Gobierno.

Pero, es el caso que, la Corporación de Ventas, según lo he oído a personas interiorizadas en su dirección, pensaría aumentar sus créditos hasta el márgen de \$ 290.000.000.- a que le autoriza la ley n.º 5.307; y, en todo caso, muy contra lo que se imaginaba, desde hace meses de un mes viene aumentándolos en forma alarmante.

El espíritu de esta ley fue aprovechar los fondos que los Bancos comerciales tenían como exceso de sus encajes legales, de manera que con estos propios fondos, sin dar lugar a incrementos especiales del medio circulante, pudo el Banco Central financiar perfectamente las necesidades de crédito interno que en aquella época tenía el salitre. Fue ésta, por consiguiente, una operación muy feliz que nos permitió auxiliar a esta industria en momentos muy oportunos. Como el propósito de la industria salitiera entonces, de acuerdo con lo que habíamos convenido de palabra, era el de proporcionarse solamente los créditos indispensables para su funcionamiento en aquel entonces, llegó a hacer uso de este crédito hasta por un total de \$ 285.600.000.- el 21 de marzo del año 1934. Lo es la suma sólo significaba un incremento del medio circulante la cantidad de 50 millones de pesos en números redondos; el resto era dinero proporcionado por los Bancos comerciales con su propia caja. Después hizo el salitre diferentes cancelaciones; pero ahora ha iniciado nuevamente sus demandas de crédito; y desde hace meses de un mes ha pedido más de \$ 30.000.000.-.

Si la Corporación de Ventas pretendiera hoy hacer uso de todo su crédito podría en estos momentos aumentar nuestro medio circulante en \$ 120.000.000.- en números redondos. Esto significaría contribuir, sin justificación alguna, a producir una nueva inflación o devaluación de nuestra moneda.

Ya se ha dicho en la Comisión de Hacienda de la Cámara y se ha repetido también por la prensa que no hay razón para favorecer a la industria salitiera con créditos tan extraordinariamente ventajosos para el deudor, como son éstos. Con igual o mejor derecho debería otorgarse esta misma clase de créditos privilegiados a la agricultura, a la minería y a otras industrias. ¿Dónde nos llevaría semejante política? En el momento presente, es necesario reconocer que han desaparecido ya las circunstancias que justificaron ayer esta excepción para con el salitre. El Banco Central no puede ni debe seguir proporcionando créditos en esta forma a la industria salitiera, porque hacerlo significaría contribuir a una mayor devaluación de nuestra moneda.

Yo acudo a Ud. porque, aunque Ud. es a la vez Presidente de la Corporación de Ventas de Salitre, es por sobre esto el jefe de nuestras finanzas fiscales; y, me complace en reconocer que siempre he encontrado en Ud. amparo razonable para toda política que tienda a evitar una mayor infla-

ción de nuestro medio circulante.

Lo saluda afectuosamente su amigo y S. D.

(Firmado) Guill. Subercaseaux.

Además, continuó el señor Subercaseaux, después de despaada la comunicación cuya lectura ha sido el Directorio, tuvo oportunidad de entrevistarse con el señor Ministro de Hacienda para cambiar ideas sobre este particular, y que el señor Ross le había manifestado que aparte de la solicitud por \$ 15.000.000. que estaba pendiente de la resolución del Banco, la Corporación de Ventas de Salitre sólo recurriría al Banco Central para obtener, más o menos, \$ 7.000.000. más, con el cual estaría en situación de hacer frente a todos los compromisos en moneda chilena que tiene por el momento.

Ante esta situación, terminó diciendo el señor Subercaseaux, él había expresado al ministro que creía que el Directorio del Banco no tendría inconveniente en conceder a la Corporación los créditos que se han indicado.

Dada la explicación del señor Presidente, el Directorio, por unanimidad, aprobó la solicitud de préstamo presentada a la Agencia del Banco en Valparaíso, por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, por \$ 15.000.000.- a 90 días vista y al interés de 3% anual.

El gerente señor Meyerholz se refirió a lo tratado en la sesión precedente acerca de la posibilidad de fijar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile un pequeño interés adicional para los sobregiros de que haga uso en la cuenta corriente de créditos que tiene con el Banco y espuso que había conversado sobre el particular con el Sub-gerente de la Corporación, señor Mardones, quien, en principio, se había manifestado de acuerdo con la fijación de ese pequeño interés adicional. No obstante lo anterior, continuó, los funcionarios de la Corporación, en Valparaíso, habían manifestado que la Corporación no estaría dispuesta a pagar interés alguno, aparte de lo estipulado en el contrato de cuenta corriente, por los mencionados sobregiros.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, y considerando el hecho de que la Corporación espera no solicitar estos sobregiros en el futuro y que de hacerlo ello sería sólo en forma muy transitoria, el Directorio acordó no fijar a estas operaciones el pequeño interés adicional que se había pensado.

Se levantó la sesión.

Guill. Subercaseaux

M. Mardones

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]